

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Rad. 1100131-10-027-2020-00145-00

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

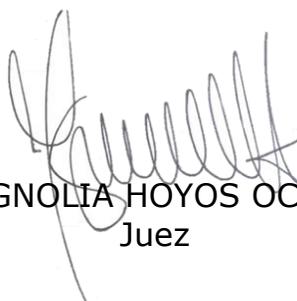
No se tienen en cuenta las documentales para la notificación al demandado (fl. 75 a 84 c. digital 1) hasta tanto se acredite las manifestaciones y las evidencias de que trata el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 respecto de las direcciones electrónicas del pasivo.

Se requiere a la demandante para que acredite la vinculación del demandado, para lo cual se concede treinta (30) días, so pena de declarar el desistimiento tácito al proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo, ingrese el expediente al despacho para proveer.

Para atender la solicitud de la Defensora de Familia (c. digital 6) se ordena a Secretaría la corrección del apellido del demandado en el sistema de información TYBA.

Notifíquese a la señora Defensora de Familia, en tanto se advierte que la demandante actúa a través de dicha agencia.

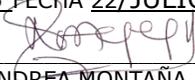
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0123 FECHA 22/JULIO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr